

ACUERDO AOG No. 027 de 2020

(29 de mayo)

“Por el cual se prórroga la movilidad de una magistrada de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad a la Sala de Amnistía o Indulto”

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –
JEP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, precisado en sus alcances por la Corte Constitucional en Sentencia C-674 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 con el cual la Plenaria adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 de la referida norma, dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, estableció que la JEP adoptaría su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual establecerían los criterios para proceder a la movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 Reglamento General de la JEP, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno, establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que adicionalmente el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General, establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Continuación del Acuerdo AOG No. 027 de 2020

“Por el cual se prórroga la movilidad de una magistrada de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad a la Sala de Amnistía o Indulto”

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP, establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistradas y magistrados a las distintas Salas y Secciones.

Que mediante Acuerdo AOG No. 019 del 12 de marzo de 2019, el Órgano de Gobierno aprobó *“(...) la movilidad vertical de la magistrada Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad con los funcionarios de su despacho, a la Sala de Amnistía o Indulto por un término de seis (6) meses, a partir del 13 de marzo y hasta el 13 de septiembre de 2019.”* (negrilla fuera del texto).

Que mediante Acuerdo AOG No. 043 del 10 de septiembre de 2019, el Órgano de Gobierno aprobó *“(...) Prorrogar la movilidad de la magistrada Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, con los funcionarios de su despacho, a la Sala de Amnistía o Indulto, desde el 14 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020”.* (negrilla fuera del texto).

Que mediante Acuerdo AOG No. 060 del 26 de diciembre de 2019, el Órgano de Gobierno aprobó *“(...) Prorrogar la movilidad de la magistrada Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, con los funcionarios de su despacho, a la Sala de Amnistía o Indulto, por cuatro (4) meses, desde el 01 de febrero de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020.”* (negrilla fuera del texto).

Que mediante comunicación radicada el 28 de mayo de 2020, la Magistrada Marcela Giraldo Muñoz, Presidenta de la Sala de Amnistía o Indulto, solicitó prorrogar la movilidad de la Magistrada Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra, aprobada mediante Acuerdo AOG No. 019 de 12 de marzo de 2019 y prorrogada mediante los Acuerdos AOG No. 043 del 10 de septiembre de 2019 y Acuerdo AOG No. 060 de 26 de diciembre de 2020, del 1° de junio al 1° de diciembre de 2020. La referida comunicación fue suscrita igualmente por la magistrada Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra

Que el Órgano de Gobierno, en sesión de 29 de mayo de 2020, aprobó la prórroga de movilidad de la magistrada Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad con los funcionarios de su despacho a la Sala de Amnistía o Indulto, por seis (6) meses. El Órgano de Gobierno aprobó a la Presidenta y la Secretaria Ejecutiva suscriben el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Prorrogar la movilidad de la magistrada Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad,

Continuación del Acuerdo AOG No. 027 de 2020

“Por el cual se prórroga la movilidad de una magistrada de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad a la Sala de Amnistía o Indulto”

con los funcionarios de su despacho, a la Sala de Amnistía o Indulto, por seis (6) meses, desde el 1° de junio de 2020 y hasta el 1° de diciembre de 2020.

Artículo 2.- De conformidad con el artículo 43, literal f, del Reglamento General de la JEP, la Magistrada cumplirán las funciones asignadas, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Artículo 3.- Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 4.- El presente Acuerdo rige a partir del 1° de junio de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de de dos mil veinte (2020).



PATRICIA LINARES PRIETO
Presidenta



MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva